



Factura: 001-004-000046932



20171701001P04725



NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20171701001P04725					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		6 DE SEPTIEMBRE DEL 2017. (15:44)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	URIZAR ESPINOSA JOSÉ	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708055155	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SAENZ ANDRADE PABLO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711194058	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	BAQUERIZO RAMIREZ FRANCISCO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710219120	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

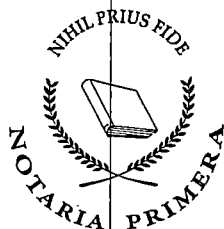
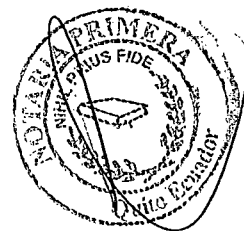
N° TRAMITE: 81646-0041-17
DOCUMENTO: Escritura



01/11/17 2.1.1



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2017-17-01 NOTARIA 01 P04725



**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
URÍZAR, SÁENZ Y BAQUERIZO
ABOGADOS USB-LAW S.A.**

OTORGADA POR:

**JOSÉ URÍZAR ESPINOSA,
PABLO ANDRÉS SÁENZ ANDRADE**

Y FRANCISCO JOSÉ BAQUERIZO RAMÍREZ

POR: USD 800,00

DI 3 COPIAS

******* IMC *******

ESCRITURA NÚMERO CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día miércoles seis (06) de Septiembre de dos mil diecisiete; ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS**, Notario primero de este Cantón; comparecen: el señor **JOSÉ URÍZAR ESPINOSA**, de estado civil casado, domiciliado en la calle Carlos Guerrero N10-110 y Bosmediano, edificio San Remo,

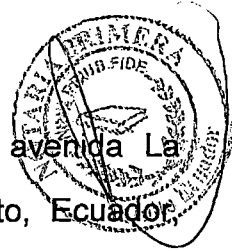
departamento 6A, Quito, Ecuador, correo electrónico: jurizar@usb-law.com, teléfono 0987948909, por sus propios y personales derechos; el señor **PABLO ANDRÉS SÁENZ ANDRADE**, de estado civil casado, domiciliado en la avenida La Coruña N32-302, edificio Vigo, departamento 903, Quito, Ecuador, correo electrónico: psaenz@usb-law.com, teléfono 0990444496, por sus propios y personales derechos; y el señor **FRANCISCO JOSÉ BAQUERIZO RAMÍREZ**, de estado civil casado, domiciliado en la calle Raffaele Giannetti, Primavera Dos (2), Urbanización la Hondada, Quito, Ecuador, correo electrónico: fbaquerizo@usb-law.com, teléfono 0987387003, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido sus cédula de ciudadanía, las misma que en copias debidamente legalizadas se

agregan a la presente escritura; bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste el **CONTRATO DE CONSTITUCIÓN** de la Compañía **URÍZAR, SÁENZ Y BAQUERIZO ABOGADOS USB-LAW S.A.** que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.- **CLÁUSULA PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Al otorgamiento de esta escritura pública, comparecen: el señor **JOSÉ URÍZAR ESPINOSA**, de estado civil casado, domiciliado en la calle Carlos Guerrero N10-110 y Bosmediano, edificio San Remo, departamento 6A, Quito, Ecuador, correo electrónico: jurizar@usb-law.com, teléfono 0987948909, por sus propios y personales derechos; el señor **PABLO ANDRÉS SÁENZ**



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



ANDRADE, de estado civil casado, domiciliado en la avenida La Coruña N32-302, edificio Vigo, departamento 903, Quito, Ecuador,

correo electrónico: psaenz@usb-law.com, teléfono 0990444496, por

sus propios y personales derechos; y el señor **FRANCISCO JOSÉ**

BAQUERIZO RAMÍREZ, de estado civil casado, domiciliado en la calle

Raffaele Giannetti, Primavera Dos (2), Urbanización la Hondada, Quito,

Ecuador, correo electrónico: fbaquerizo@usb-law.com, teléfono

0987387003, por sus propios y personales derechos.- **CLÁUSULA**

SEGUNDA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA DE VOLUNTAD.- Los

comparecientes declaran bajo juramento que constituyen, como en

efecto lo hacen, una sociedad anónima, que se someterá a las

disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los

convenios de las partes contenidos en las siguientes estipulaciones y a

las normas del Código Civil.- **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE**

LA COMPAÑÍA.- TÍTULO PRIMERO: DEL NOMBRE, DOMICILIO,

OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- El

nombre de la compañía que por esta escritura pública se constituye es

URÍZAR, SÁENZ Y BAQUERIZO ABOGADOS USB-LAW S.A.-

ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la

compañía es el cantón Quito, provincia de Pichincha. La compañía

podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos

administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio

nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales

correspondientes.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.- TRES PUNTO**

UNO.- El objeto de la compañía consiste en: A) En la prestación de

servicios jurídicos, asesoría corporativa, y todos aquellos relacionados

al libre ejercicio profesional, como son el patrocinio de causas

judiciales, el asesoramiento permanente, entre otros. **TRES PUNTO**

DOS.- Para cumplir con su objeto social único la compañía podrá realizar las siguientes actividades: a) Realizar toda clase de actos, contratos, operaciones, inversiones y demás permitidas por las leyes ecuatorianas acordes con su objeto social o necesarias y adecuadas para su cumplimiento. b) Representación y agenciamiento de los servicios antes descritos ya sea de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. c) Participar en toda clase de licitaciones o concursos de ofertas o precios ante cualquier institución pública, semipública o privada y realizar toda clase de actos civiles y de comercio. d) Contratar y promocionar sus productos y servicios por cualquier medio. – **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del

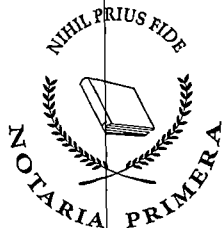
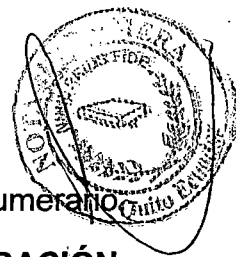
plazo indicado o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables.- **TÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.-**

ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- CINCO

PUNTO UNO.- El capital social es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno (001) a la ochocientos (800). Cada acción da derecho, en proporción a su valor pagado, a voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la ley.- **CINCO PUNTO DOS.-** Los señores José Urizar Espinosa, Pablo Andrés Sáenz Andrade y Francisco José Baquerizo Ramírez, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías declaran bajo juramento que crearán una cuenta bancaria en la que depositarán el capital pagado de la



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



compañía, ya que las aportaciones se han realizado en numerario.

TÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-

ARTÍCULO SEXTO.- NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-**

CONVOCATORIAS.- La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, además de realizarlo a través de cualquier otro medio válido como correo electrónico o vía telefónica, con ocho días de anticipación respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el día de la convocatoria ni el día de realización de la Junta.- **ARTÍCULO OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas

Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los que en cada caso se hubieren promovido.- **ARTÍCULO NOVENO.- QUÓRUM GENERAL DE**

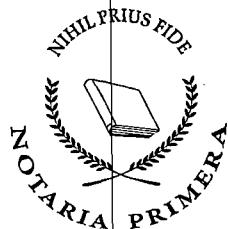
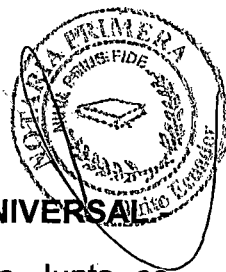
INSTALACIÓN.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria con la concurrencia de por lo menos el ochenta por ciento (80%) del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará

con los accionistas presentes.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del sesenta por ciento (60%) del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la Junta se instale previa segunda convocatoria bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-**

QUÓRUM DE DECISIÓN.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado concurrente a la Junta.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- FACULTADES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. Entre estas: a) Designar y remover al Gerente General y Presidente; b) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores; c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; d) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; e) Resolver sobre el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; y, f) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía.- Además deberán ejercer todas los demás deberes y funciones que le confieren los presentes estatutos y la Ley de



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTA UNIVERSAL

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado, los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones y aceptar por unanimidad la celebración de la Junta.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-

El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelecto. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al presidente: A) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista, y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. B)

Suscribir con el Gerente General los títulos accionarios y extenderlos a

los accionistas. C) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus

funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. D) Las demás facultades

señaladas por la ley y señaladas en el presente estatuto.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO QUINTO.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-

El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelecto. El Gerente General

continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente

reemplazado. Corresponde al Gerente General: A) Convocar a las

reuniones de Junta General. B) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista, y firmar con el Presidente las actas

respectivas. C) Suscribir con el Presidente los títulos accionarios y

extenderlos a los accionistas. D) Ejercer la representación legal, judicial

y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el

siguiente literal y el artículo doce (12) de la Ley de Compañías. E) Para obligar a la compañía en montos superiores a los diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10.000), el Gerente General representará a la compañía de manera conjunta con el Presidente, no pudiendo obligar a la compañía de ninguna manera por un monto igual o superior al señalado de manera individual. F) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- FONDO DE RESERVA LEGAL Y UTILIDADES.-

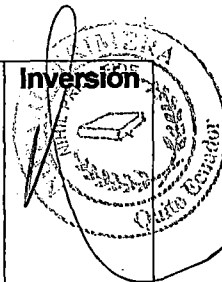
La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General de acuerdo con lo dispuesto por la ley. Como todas las acciones de la sociedad son ordinarias y no existen preferidas, los beneficios repartidos a cada accionista estarán en proporción directa al valor pagado de sus acciones.- **TÍTULO CUARTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- NORMA GENERAL.-

La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda de acuerdo con la misma Ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente.- **CLÁUSULA CUARTA.-** El capital suscrito y pagado en su totalidad se distribuirá entre los accionistas de conformidad al estatuto y al siguiente cuadro de aportación: - - - - -



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



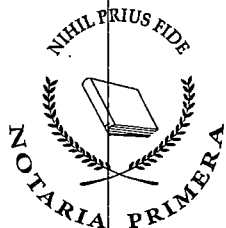
Accionista	Capital suscrito (US\$)	Capital pagado (US\$)	Valor por Acción (US\$)	Acciones	Porcentaje	Inversión
José Urízar Espinosa	266	266	1.00	266	33,25%	Nacional
Pablo Andrés Sáenz Andrade	267	267	1.00	267	33,375	Nacional
Francisco José Baquerizo Ramírez	267	267	1.00	267	33,375%	Nacional
TOTAL	800	800	1.00	800	100%	

Se deja expresa constancia que la inversión realizada por los accionistas es inversión nacional.- Los accionistas declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria según lo establecido en el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías. **CLÁUSULA QUINTA.-** Durante el primer periodo ejercerán la representación legal de la compañía en calidad de Gerente General el señor Pablo Andrés Sáenz Andrade, titular de la cédula de ciudadanía uno siete uno uno uno nueve cuatro cero cinco ocho (1711194058), y en calidad de Presidente de la compañía el señor José Urízar Espinosa, titular de la cédula de ciudadanía uno siete cero ocho cero cinco cinco uno cinco cinco (1708055155). Quienes permanecerán en su cargo un período de dos

años de acuerdo al estatuto.- **CLÁUSULA SEXTA.-** De conformidad con lo que manda la Disposición General Segunda, de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número novecientos trece (No.913), de treinta (30) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), detallo información de los comparecientes, por una parte, José Urizar Espinosa, su dirección domiciliaria es Carlos Guerrero 33-110 y Bosmediano, número telefónico 0987948909, y su dirección de correo electrónico jurizar@usb-law.com, el señor Pablo Andrés Sáenz Andrade, su dirección domiciliaria es Avenida de la Coruña N32-302 y Gonzales Suarez, número telefónico 0990444496, y su dirección de correo electrónico psaenz@usb-law.com y, por otra parte, Francisco José Baquerizo Ramírez, su dirección domiciliaria es calle Raffaele Giannetti, Primavera Dos (2), Urbanización la Hondada, número telefónico 0987387003, y su dirección de correo electrónico fbaquerizo@usb-law.com.- **CLÁUSULA SEPTIMA.-** En todo cuanto no estuviere expresamente señalado en el presente estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, su reglamento y otras leyes vigentes.- **CLÁUSULA OCTAVA.- DECLARACIONES FINALES.-** Los fundadores de la compañía declaran bajo juramento y acuerdan lo siguiente: A) Que se encuentran conformes con el texto del estatuto que regirá la compañía, y que aparecen transcritos en la cláusula tercera de este contrato, el que ha sido elaborado, discutido y aprobado anteriormente por los accionistas fundadores; B) Autorizar al abogado José Urizar Espinosa, y al señor Pablo Andrés Sáenz Andrade para que a nombre de la compañía, realicen ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

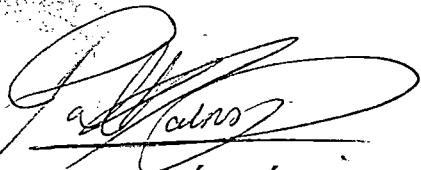


para el establecimiento legal de la compañía, hasta su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y su ingreso a las entidades que por ley está obligada a pertenecer. Para este fin, la presente escritura pública, y en especial esta disposición transitoria servirá como suficiente documento habilitante; C) Autorizar al abogado José Urizar Espinosa, y al señor Pablo Andrés Sáenz Andrade para que cualquiera de estos otorgue los nombramientos correspondientes a los administradores que aquí se otorgan y convoquen a la primera Junta General Extraordinaria de Accionistas, la misma que tendrá por objeto conocer y aprobar las gestiones realizadas en la constitución de la compañía.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento.-

(Hasta aquí la minuta, que junto con los anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Ab. José Urizar Espinosa, con matrícula profesional número diecisiete dos mil nueve ochocientos ochenta y dos del Foro de Abogados. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

José Urizar
JOSÉ URÍZAR ESPINOSA

C.C. No. 170805515-5



PABLO ANDRÉS SÁENZ ANDRADE

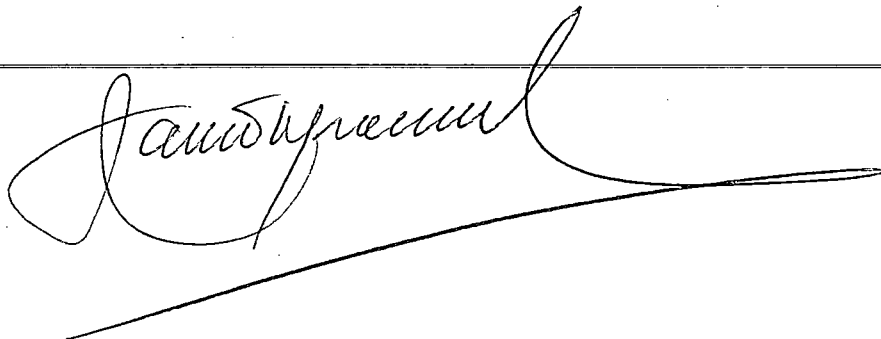
C.C. No. 171119405-8



FRANCISCO JOSÉ BAQUERIZO RAMÍREZ

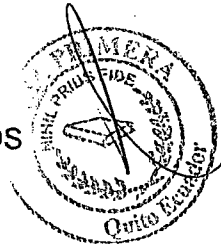
C.C. No. 171021912-0

el notario





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 29/08/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7776680
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1708055155 URIZAR ESPINOZA JOSE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: URÍZAR, SÁENZ Y BAQUERIZO ABOGADOS USB-LAW S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M69	ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD.
OPERACION PRINCIPAL	M6910.01	ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LOS INTERESES DE UNA PARTE CONTRA OTRA, SEA O NO ANTE TRIBUNALES U OTROS ÓRGANOS JUDICIALES, REALIZADAS POR ABOGADOS O BAJO LA SUPERVISIÓN DE ABOGADOS: ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS CIVILES, PROCEDIMIENTOS PENALES Y EN RELACIÓN CON CONFLICTOS LABORALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6910.02	ACTIVIDADES DE NOTARIOS PÚBLICOS, PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO EN GENERAL, PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS JURÍDICOS: ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN, CONTRATOS DE SOCIEDAD Y DOCUMENTOS SIMILARES PARA LA FORMACIÓN DE SOCIEDADES, PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR, ESCRITURAS, TESTAMENTOS, FIDEICOMISOS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6910.03	OTRAS ACTIVIDADES DE EJECUTORES JUDICIALES, ALGUACILES, ÁRBITROS, EXAMINADORES Y MEDIADORES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6910.09	OTRAS ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS (DERECHO CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO, MILITAR, ETCÉTERA).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO

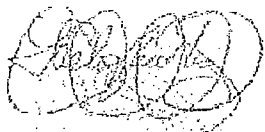
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/10/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. IBETH D. VELOZ BENÍTEZ
SECRETARIA GENERAL (E)

INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
ABOGADO

V434314442

001183071

APellidos y Nombres del Padre
URIZAR RAMON

APellidos y Nombres de la Madre
ESPINOSA MARGARITA LUCILA

Lugar y Fecha de Expedición
QUITO
2016-10-06

Fecha de Expiración
2026-10-06

José Urizar

Director General

22368
22369

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

170805515-5

CEDULA DE
CIUDADANIA

APellidos y Nombres
URIZAR ESPINOSA JOSE

Lugar de Nacimiento
PICHINCHA

Quito

Fecha de Nacimiento
1981-12-30

Nacionalidad
ECUATORIANA

Sexo
HOMBRE

Estado Civil
CASADO

Maria Isabel
AILON VASCONEZ

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

041
JUNTA No

041 - 156
NUMERO

1708055155
CEDULA

URIZAR ESPINOSA JOSE
APellidos y Nombres

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

CUMBAYA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION: 3
ZONA:

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Folios _____ Util(es)

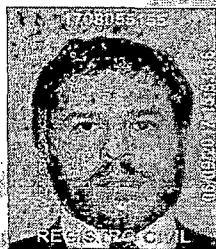
Quito a. 06 SEP 2017



Jorge Machado Cayula
Notario Publico del Cantón Quito



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



José Urizar

Número único de identificación: 1708055155

Nombres del ciudadano: URIZAR ESPINOSA JOSE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 30 DE DICIEMBRE DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: AILLON VASCONEZ MARIA ISABEL

Fecha de Matrimonio: 14 DE MAYO DE 2016

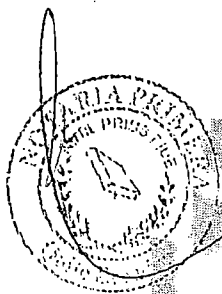
Nombres del padre: URIZAR RAMON

Nombres de la madre: ESPINOSA MARGARITA LUCILA

Fecha de expedición: 6 DE OCTUBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: IVAN EDMUNDO MACHADO CEVALLOS - PICHINCHA-QUITO-NT 13 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 172-051-71359



172-051-71359

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

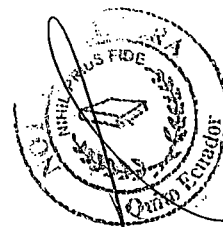
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

171119405-8

CIUDADANIA
PABLO ANDRES
SAENZ ANDRADE
PABLO ANDRES
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHAUPECRUZ
FECHA DE NACIMIENTO 1981-11-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
PAMELA KARINA
CARRERA FABARA



INSTRUMENTO BACHILLERATO SECCION DE REGISTRO ESTUDIANTE E3341W222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SAENZ JAIKE ANSELMO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ANDRADE CEVALLOS MARTHA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2017-04-25

FECHA DE EXPIRACION
2027-04-25

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

007 JUNTA NO. 007-031 1711194058
NUMERO CEDULA

SAENZ ANDRADE PABLO ANDRES
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1
PROVINCIA
QUITO ZONA 3
CANTON
JIPIJAPA
PARROQUIA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Fojas Util(es)

Quito a, 06 SEP 2017

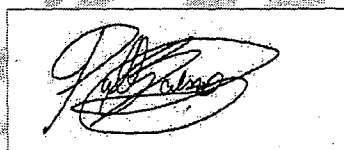


Notario Rgga. Machado Cevallos
Notario Publico en el Cantón Quito





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1711194058

Nombres del ciudadano: SAENZ ANDRADE PABLO ANDRES

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 25 DE NOVIEMBRE DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CARRERA FABARA PAMELA KARINA

Fecha de Matrimonio: 29 DE AGOSTO DE 2016

Nombres del padre: SAENZ JAIME ANSELMO

Nombres de la madre: ANDRADE CEVALLOS MARTHA VICTORIA DEL
CARMEN

Fecha de expedición: 25 DE ABRIL DE 2017

Información certificada a la fecha: 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: IVAN EDMUNDO MACHADO CEVALLOS - PICHINCHA-QUITO-NT 13 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 174-051-71457



174-051-71457

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
7 DE ABRIL 2017

007 JURTA N°
007-199 MUNICIPIO
1710219120 CEDULA

BAQUERIZO RAMIREZ FRANCISCO JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
RUMIPAMBA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
ZONA 1



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE N° 171021912-0
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
BAQUERIZO RAMIREZ
FRANCISCO JOSE
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHAUPICHUZ
FECHA DE NACIMIENTO 1983-04-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
BLANCA ELENA
HOLGUIN LEON



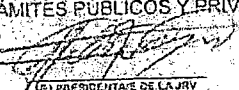
ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
CASA DE VOTANTES
TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS


PRESIDENTE DE LA JRV

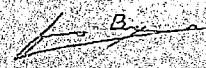
HAP IGMAA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BAQUERIZO ANGEL FRANCISCO JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE RAMIREZ INES MACARENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO
2016-09-05
FECHA DE EXPIRACIÓN 2026-09-05

E233313222

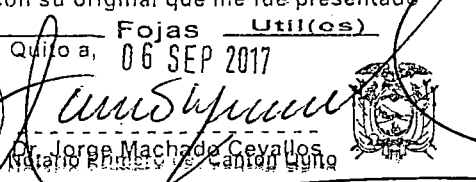

DIRECTOR GENERAL


PRESIDENTE DE LA JRV

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas _____ Util(ES) _____
Quito a, 06 SEP 2017




Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Público y Jefe del Cantón Luján





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1710219120

Nombres del ciudadano: BAQUERIZO RAMIREZ FRANCISCO JOSE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 27 DE ABRIL DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: HOLGUIN LEON BLANCA ELENA

Fecha de Matrimonio: 20 DE FEBRERO DE 2016

Nombres del padre: BAQUERIZO ANGEL FRANCISCO JOSE

Nombres de la madre: RAMIREZ INES MACARENA

Fecha de expedición: 5 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: IVAN EDMUNDO MACHADO CEVALLOS - PICHINCHA-QUITO-NT 13 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 176-051-71526



176-051-71526

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

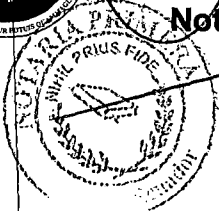
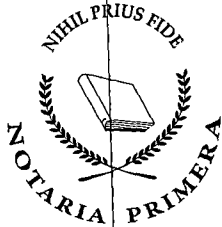
Documento firmado electrónicamente





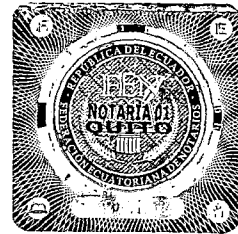
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Se otorgó ante mí, la Constitución de la Compañía URIZAR, SAENZ Y
BAQUERIZO ABOGADOS USB-LAW S.A.; y, en fe de ello, confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en
Quito, seis de septiembre de dos mil diecisiete.-

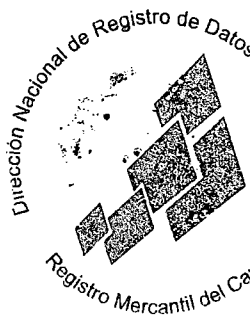


Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos,

Notario Primero del Cantón Quito.



**ESPACIO
EN
BLANCO**



TRÁMITE NÚMERO: 65400



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	50181
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/10/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4721
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /QUITO /06/09/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	URÍZAR, SÁENZ Y BAQUERIZO ABOGADOS USB-LAW S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: GG Y P, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

